



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 79/2016-INC 1

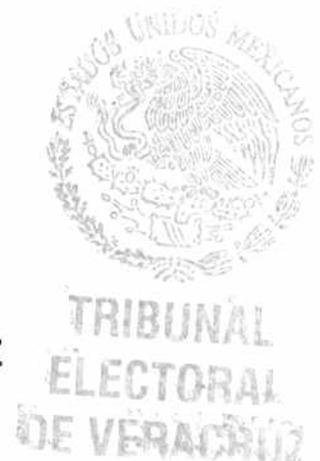
ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ Y
OTRAS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a doce de diciembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387, 391 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del citado proveído. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 79/2016-INC
1.

INCIDENTISTA: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ Y
OTRAS.

**XALAPA, VERACRUZ, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS
MIL DIECISÉIS.**

El Secretario Gerardo Junco Rivera, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con el estado que guardan las actuaciones y con la documentación siguiente:

1. Escrito signado por José de Jesús Mancha Alarcón, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, mediante el cual desahoga la vista que le fue concedida en el cuaderno incidental de mérito.

Al respecto, el Magistrado instructor, **ACUERDA:**

I. RECEPCIÓN. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente en el que se actúa, a fin de que surta los efectos legales conducentes.

II. DESAHOGO DE VISTA. Se tiene por no desahogada la vista otorgada al actor y, debidamente certificada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal.

III. ADMISIÓN DE PRUEBAS. Se tienen por recibidas las pruebas documentales aportadas en el presente incidente. Que al formar parte de las constancias de autos se tomará en consideración al momento de resolver.

IV. SUSTANCIACIÓN. Toda vez que al haber agotado el procedimiento establecido en el numeral 141 del Reglamento Interno de este Tribunal, se tiene por debidamente sustanciado el presente cuaderno incidental, por lo que deberá proponerse al pleno el proyecto de resolución que corresponda.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Javier Hernández Hernández**, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario Gerardo Junco Rivera, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

